

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ANTECEDENTES

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. Con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el primero de diciembre de dos mil diecisiete, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM). El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que **"EL IMPEPAC"** y el **"EL IDEFOMM"** puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

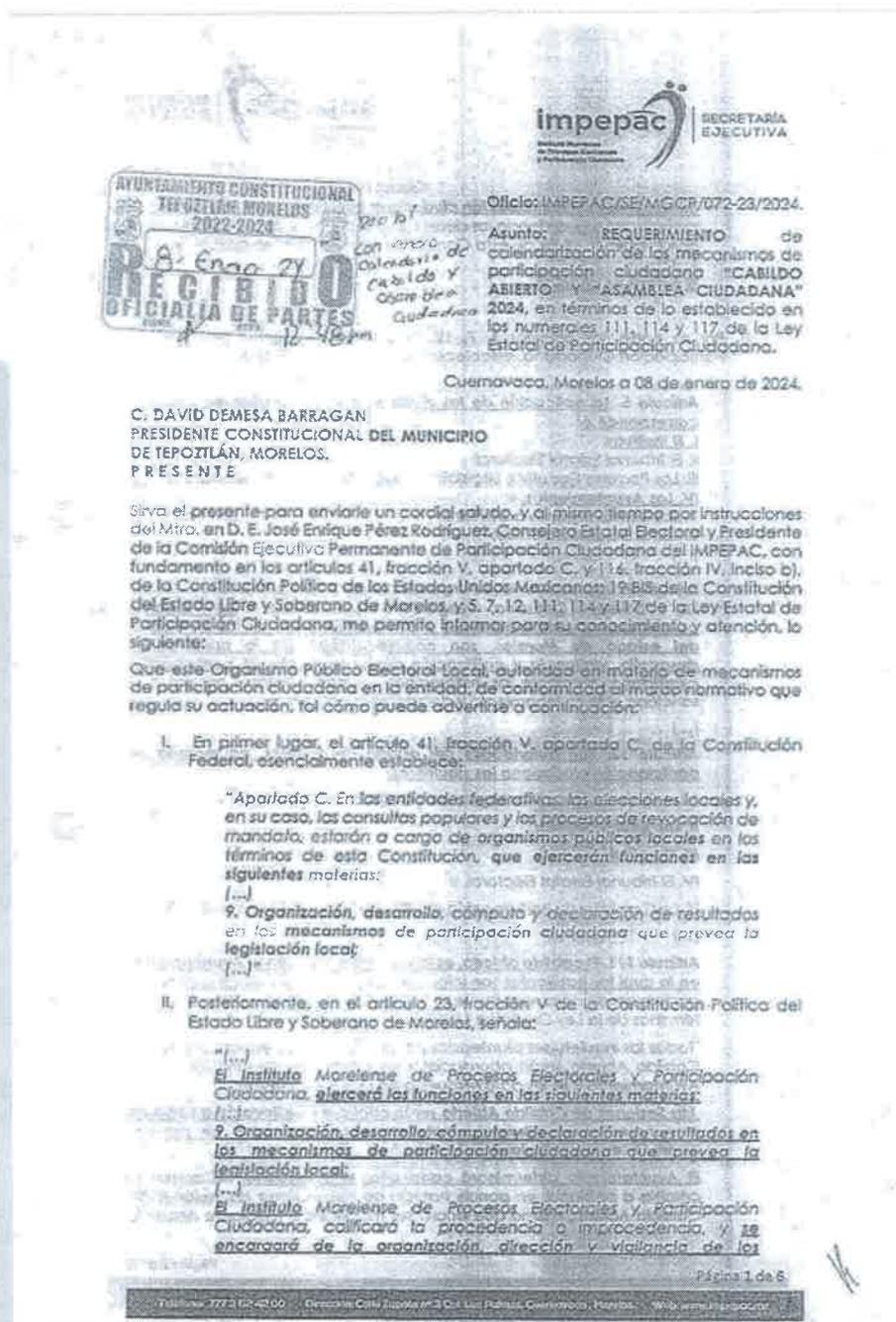
"EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que **"EL IMPEPAC"** pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- Asamblea ciudadana
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.

[...]

5. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-23/2024. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-23/2024**, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, por medio del cual, con fundamento en el artículo 22, párrafo segundo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se solicitó remitir el formato **"CAL-CABI"**, correspondiente al calendario de sesiones de Cabildo abierto del año en curso.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-23/2024.

mecanismos de participación ciudadana que contemple la ley en la materia, la regulación de los derechos ciudadanos, de conformidad con el artículo 16 de nuestra Constitución y la normativa aplicable.

El énfasis es añadido.

III. Por su parte, los artículos 3, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes aspectos:

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley corresponde a:

- I. El Instituto;
- II. El Tribunal Estatal Electoral;
- III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;
- IV. Los Ayuntamientos, y

V. Los demás órganos administrativos y jurisdiccionales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 7. La ciudadanía, las organizaciones civiles, los partidos políticos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Morelos, son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación ciudadana mediante los mecanismos, procedimientos y normas que sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral; y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participar del viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario, así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo



Oficio: IMPEPAC/SE/IMGCP/1072-23/2024.
del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismas que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

(...)

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada una de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollados en el año de 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al correo electrónico correspondencia@impepac.mx, o en su caso podrá ser

Página 3 de 6

Teléfono: 773 62 42 00 Dirección: Calle Zapata s/n Crd. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

SECRETARÍA
 EJECUTIVA

SECRETARÍA
 EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-23/2024.

presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en Calle Zapote Número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62050.

En caso de incumplimiento, se realizarán las certificaciones de plazo correspondientes, para la integración al expediente respectivo. Asimismo, a fin de coadyuvar en la actividad previamente requerida, son acompañados al presente, los formatos CAL-CAB (sobre cabildo abierto) y CAL-ASAM (sobre asamblea ciudadana), para su llenado correspondiente.

En dichos calendarios podrá advertir diversos espacios para agregar información, por lo que a manera de ejemplo, se realizan diversas precisiones:



En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

impepac Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
 Formato CAL-CAB

1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

2. Los datos para llenar el formato son: B.O. colonia o localidad y domicilio, donde serán llevadas a cabo.

3. En la parte final del escrito tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (voto, dependiendo del Municipio).

4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Previsionaria del artículo 15 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	C.O.	Colonia o localidad	Ocurrido en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante: _____

SECRETARÍA EJECUTIVA

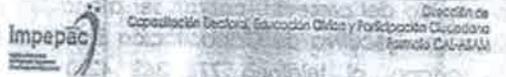


Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-23/2024.

Calendario de asamblea ciudadana

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:



El calendario, debe considerarse de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).

Formado del presente se informó el avance para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

- 1. El calendario, debe considerarse de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).

Table with columns: MES, AÑO, Colonia o localidad, y Ubicación (Código de servicio e código). The table is mostly empty with some faint markings.

Los datos para llenar el formato forzadamente son: Mes, día, colonia/localidad y domicilio donde será llevada a cabo.

- 2. Los datos para llenar el formato forzadamente son: Mes, día, colonia/localidad y domicilio donde será llevada a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

- 3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral por cada una de las Ayudantías del Municipio.

- 4. El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral por cada una de las Ayudantías del Municipio.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, en ambos casos, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-23/2024.

observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANGI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Con copia para:
- Dr. Francisco León Y Vélez Rivera Director General de la Oficina de Desarrollo Municipal, para su conocimiento.
 - Consejo Electoral del Estado Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Morelia, Morelia.
 - Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Morelia, Morelia.
 - Mtra. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Morelia, Morelia.
 - Archivo/Minutario.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. SV González Toledo	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024

6. **PMT/PM/01-2024/002.** Con fecha de veintidós de enero del dos mil veinticuatro, fue recibido por éste Instituto Comicial el oficio con rubro de identificación **PMT/PM/01-2024/002**, signado por el C. David Demesa Barragán, en su carácter de Presidente Municipal de Tepoztlán, Morelos, mediante el cual se refiere información respecto de la solicitud previamente realizada por éste Órgano Electoral Local, anexando al mismo los datos consecuentes:

- 1.- Copia certificada del acta de la vigésima primera sesión ordinaria de Cabildo, misma que contiene el calendario aprobado por el órgano competente de las sesiones Del Cabildo Abierto para la anualidad del dos mil veinticuatro.
- 2.- Copia certificada del calendario de sesiones de Cabildo Abierto para el año dos mil veinticuatro.
- 3.- Calendario en formato "**CAL-CABI**" de las sesiones de Cabildos Abiertos por realizarse en la presente anualidad.

000486

Ayuntamiento de Tepoztlán
2022 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS
DEPTO. PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: PMT/PM/01-2024/002

COM. EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Morelos a 15 de Enero de 2024.

M. EN D. MANSEUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE

El que suscribe c. David Demesa Barragán, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos 2022-2024, por medio del presente escrito me dirijo a usted en atención a su oficio con número de folio IMPEPAC/SE/MGCP/072-23/2024 recibida en esta Presidencia Municipal, con fecha del 08 de Enero del presente año, en donde a letra nos solicitan lo siguiente:

- Remitir al Organismo Público Electoral Local, la calendarización correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollados en el año 2024, con el formato CAL-CABI.

A la Información solicitada le entregó lo siguiente:

- Se envía copia certificada del acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de cabildo, con fecha del 11 del mes de Enero de la presente anualidad, en específico del punto número 4 del orden del día, que contiene la aprobación del calendario de sesiones de cabildo abierto para el año 2024 por unanimidad de votos de los 8 miembros de cabildo que lo conforman.
- Se anexa copia certificada del Calendario de Sesiones de cabildo abierto para el año 2024.
- Se envía calendario con el formato CAL-CABI de las sesiones de cabildos abiertos próximos a realizar para el año 2024.

Sin otro particular hago apropiado enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

c. DAVID DEMESA BARRAGÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN MORELOS
2022 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN "TURISMO, CULTURA Y TRADICIÓN"

PUEBLOS MÉGICOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos y el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos. Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario de la celebración del Cabildo Abierto 2024.

Mes	Día	Lugar	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO	15/01/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	...
FEBRERO	15/02/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	...
MARZO	15/03/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	...
ABRIL	15/04/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	...
MAYO	15/05/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	...
JUNIO	15/06/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	...
JULIO	15/07/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	...
AGOSTO	15/08/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	...
SEPTIEMBRE	15/09/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	...
OCTUBRE	15/10/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	...
NOVIEMBRE	15/11/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	...
DICIEMBRE	15/12/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	...

DAVID DEMESA BARRAGAN

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

11	07/11/2024	Salón de Cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tepoztlán
	27/11/2024	Salón de Cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tepoztlán
12	09/12/2024	Salón de Cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tepoztlán
	23/12/2024	Salón de Cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tepoztlán

NOTA: Las sesiones de cabildo abierto se celebraran en la sede o en el recinto oficial del Ayuntamiento o fuera del mismo si la situación lo requiere, la cuál será designada por el Presidente Municipal.

El presente Calendario tendrá su debida aplicación a partir de la aprobación del presente.

NUMERO	FECHA	SEDE
1	29/01/2024	
2	26/02/2024	
3	27/03/2024	
4	25/04/2024	
5	27/05/2024	
6	24/06/2024	
7	29/07/2024	
8	26/08/2024	
9	23/09/2024	
10	28/10/2024	
11	25/11/2024	
12	20/12/2024	

CIPAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEPOZTLÁN MORELOS
 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL

7. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintiséis de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que concierne a la Comisión Ejecutiva **ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024** QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 02:11 p. m.
Para: 'presidenciatepoztlan.22.24@gmail.com'
CC: 'idefommcomunicacion@gmail.com'; 'idefommdirecciongeneral@gmail.com';
'juridico@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015/2024 de CABILDO ABIERTO
Datos adjuntos: Formato de Cabildo.docx; IMPEPAC-SE-MGCP-1015_18.pdf

CC: 'idefommcomunicacion@gmail.com'; 'yessica.aguilar@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx';
'presidencia.impepac@gmail.com'; 'mireya.gally@impepac.mx'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com'; 'consejeroenriqueperez@impepac.mx';
'enriqueperez@yahoo.com.mx'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

C. DAVID DEMESA BARRAGAN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN,
MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-23/2024 le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

[...]

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 08 de enero de 2024, fue recepcionado en el área de Oficialía de Partes de las instalaciones del Ayuntamiento que tiene a bien representar, el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-23/2024.

Con fecha 22 de enero de 2024, fue recibido en este Órgano Electoral el oficio PMT/PM/01-2024/002 a través del cual remite el calendario de sesiones de cabildo abierto donde solamente señala mes, día; sin especificar Colonia o Localidad, ni domicilio donde se llevarán a cabo, de las fechas en que se realizara en sede oficial.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitar nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollados en el año 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

Calendario de cabildo abierto.



1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.
2. Los datos para llenar el formato son:
Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.
3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).
4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.
5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.



Dirección de
Cooperación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CA-CAB

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.
Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificación al calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al Instituto.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia por:
- Sr. Francisco León Y Vélez Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
- Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Mismo fin.
- Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Mismo fin.
- Mtro. Abigail Mentel Leyva, Director Adjunto de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Mismo fin.
- Archivo/Minutario.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares
Elaboró	Josanan Niesy López Hernández

10. OFICIO PMT/PM/02-2024/133. Con fecha del primero de marzo del dos mil veinticuatro, fue recibido por éste Órgano Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **PMT/PM/02-2024/133**, signado por el C. David Demesa Barragán, en su carácter de Presidente Municipal de Tepoztlán, Morelos, mediante el cual se remite información en atención al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-18/2024**, al tenor de lo siguiente:

- 1.- Copia certificada del acta de la vigésima primer sesión ordinaria de Cabildo, por el que se aprueba la calendarización de las sesiones de Cabildo abierto para la presente anualidad.
- 2.- Copia certificada del calendario aprobado de sesiones de Cabildo ordinarias y Cabildo abierto, para el año dos mil veinticuatro.
- 3.- Calendario con el formato "**CAL-CABI**" de las sesiones de Cabildos abiertos, próximos a realizarse en la anualidad del dos mil veinticuatro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

001723

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN,
 MORELOS
 DEPTO: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 OFICIO: PMT/PM/02-2024/133

Ayuntamiento de Tepoztlán
 2022 - 2024

Recibido en
 esta Presidencia
 Municipal el 28 de febrero de 2024

TEPOZTLÁN, MORELOS a 28 de Febrero de 2024.
 SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN D. MANSEUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 PRESENTE

El que suscribe c. David Demesa Barragán, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos 2022-2024, por medio del presente escrito me dirijo a usted en atención a su oficio con número de folio **IMPEPAC/SE/IMGCP/1014-18/2024** recibida en esta Presidencia Municipal, con fecha del 20 de Febrero del presente año, en donde a letra nos solicitan lo siguiente:

- Remitir al Organismo Público Electoral Local, la calendarización correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollados en el año 2024, con el formato CAL-CABI.

A la información solicitada le entrego lo siguiente:

- Se envía copia certificada del acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de cabildo, con fecha del 11 del mes de Enero de la presente anualidad, en específico del punto número 4 del orden del día, que contiene la aprobación por unanimidad de votos de los integrantes del cabildo que lo conforman, el calendario de sesiones de cabildo abierto para el año 2024.

NOTA: LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA SEDE O EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO O FUERA DEL MISMO SI LA SITUACIÓN LO REQUIERE.

- Se anexa copia certificada del Calendario de Sesiones de cabildo Ordinarias y Cabildo abierto para el año 2024 aprobado
- Se envía calendario con el formato CAL-CABI de las sesiones de cabildos abiertos próximos a realizar para el año 2024.

Sin otro particular hago apropiado enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

c. DAVID DEMESA BARRAGÁN
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN MORELOS
 2022 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN "TURISMO, CULTURA Y TRADICIÓN"

PUEBLOS MÁGICOS

Av. 5 de Mayo, Col. Centro, 82500 Tepoztlán, Morelos, México | Teléfono 777 39 5 0009 | 777 39 5 1049 | www.tepoztlan.gob.mx | e-mail: presidencia@tepoztlan.gob.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



Directorio de
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CAL-Cabi

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos, Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año 2024

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO	29/01/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS.	LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EL CARRILLO DE LA CALLE DEL COMERCIO PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
FEBRERO	28/02/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	AS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EL CARRILLO DE LA CALLE DEL COMERCIO PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
MARZO	27/03/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS.	AS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EL CARRILLO DE LA CALLE DEL COMERCIO PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
ABRIL	25/04/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EL CARRILLO DE LA CALLE DEL COMERCIO PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
MAYO	27/05/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EL CARRILLO DE LA CALLE DEL COMERCIO PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
JUNIO	24/06/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	AS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EL CARRILLO DE LA CALLE DEL COMERCIO PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
JULIO	25/07/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	AS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EL CARRILLO DE LA CALLE DEL COMERCIO PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
AGOSTO	26/08/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EL CARRILLO DE LA CALLE DEL COMERCIO PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
SEPTIEMBRE	23/09/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EL CARRILLO DE LA CALLE DEL COMERCIO PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
OCTUBRE	28/10/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EL CARRILLO DE LA CALLE DEL COMERCIO PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
NOVIEMBRE	25/11/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EL CARRILLO DE LA CALLE DEL COMERCIO PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
DICIEMBRE	20/12/2024	TEPOZTLÁN, MORELOS	LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO SE CELEBRARÁN EN LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EL CARRILLO DE LA CALLE DEL COMERCIO PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. DAVID DEMESA BARRAGAN

Nombre y Firma de la o el representante

IMPEPAC

En caso de modificar el calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al Instituto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

NUMERO	FECHA	SESION
1	25/01/2024	1ª Sesión
2	26/02/2024	2ª Sesión
3	27/03/2024	3ª Sesión
4	25/04/2024	4ª Sesión
5	27/05/2024	5ª Sesión
6	24/06/2024	6ª Sesión
7	25/07/2024	7ª Sesión
8	25/08/2024	8ª Sesión
9	27/09/2024	9ª Sesión
10	28/10/2024	10ª Sesión
11	25/11/2024	11ª Sesión
12	20/12/2024	12ª Sesión

NOTA: Las sesiones de cabildo abierto se celebraran en la sede o en el recinto oficial del Ayuntamiento o fuera del mismo si la situación lo requiere, la cual será designada por el Presidente Municipal.

El presente Calendario tendrá su aplicación a partir de la aprobación de este acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024
Cuernavaca, Morelos a 25 de marzo de 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1625-16/2024

C. DAVID DEMESA BARRAGÁN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TEPOZTLÁN, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-23/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-18/2024 le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- i. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- ii. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo



Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

Tal como lo indica el calendario, debe

1. calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

Los datos para llenar el formato son:

2. Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que

3. lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

- 4.

El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

- 5.



Dirección de
 Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
 Formato CAI-CAB

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos, se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

MES	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

¡IMPORTANTE!
 La fecha de publicación en el periódico referente a la sesión de cabildo abierto deberá reflejar la sesión y la fecha.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones podrá encontrar debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y



Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://Impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
 - Sr. Francisco León Y Vélez Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal. Para su conocimiento.
 - Consejera Presidenta, Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana. Mismo fin.
 - Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC. Mismo fin.
 - Archivo/Minutario.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	P.D. Edson S. Juárez Pérez	

Teléfono: 777 362 4200 Dirección Calle Cuarta # 1250 Sur, Parícuti, Ajmalgón, Morelos. www.impepac.mx

13. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha del doce de abril de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de éste Órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Tepoztlán, Morelos, para remitir la calendarización

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Asunto: SOLICITUD DE REMISIÓN de
calendarización del mecanismo de participación
ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3229-6/2024

Cuernavaca, Morelos a 27 de mayo de 2024.

C. DAVID DEMESA BARRAGAN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-23/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-18/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-16/2024** de fechas 08 de enero, 20 de febrero y 25 de marzo, todos de 2024, le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral el calendario de cabildo abierto a desarrollarse durante el año 2024, en términos de la legislación de la materia de Participación Ciudadana que establece:

- I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

"(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano

Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

{...}

- ii. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

{...}

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

{...}

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente:

Con fecha **22 de enero de 2024**, fue recibido en este órgano electoral el oficio **PMT/PM/01-2024/002** a través del cual anexa copia de acta de sesión de cabildo de fecha 11 de enero de 2024 mediante la cual se aprobó del calendario de cabildos abiertos a desarrollarse durante el año 2024, así como también se anexa el calendario en formato CAL-CABI.

Con fecha de recepción del **01 de marzo de 2024**, mediante oficio **PMT/PM/02-2024/133**, remite copia de las copias certificadas del acta de la sesión de cabildo de fecha 11 de enero de 2024 mediante la cual se aprobó el calendario de sesiones de cabildo abierto para el año 2024, así como también se anexa el calendario de cabildo abierto en el formato CAL-CABI.

Es de precisar que del análisis de la información remitida se advierte que, en ambos oficios anexa la misma acta de asamblea de cabildo, y que si bien utiliza el formato CAL-CABI y se programan 12 fechas mensuales, en el apartado de Colonia o Localidad en todos se capturo la leyenda "TEPOZTLÁN, MORELOS", y en el apartado correspondiente al domicilio se capturo una nota que dice:

{...}

Las sesiones de cabildo abierto se celebraran en la sede o recinto oficial del ayuntamiento o fuera del mismo si la situación lo requiere.

{...}



En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitarle nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA INFORMACIÓN FALTANTE REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO"** a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:



Dirección de
 Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
 Formato CAL-CABI

1. calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Los datos para llenar el formato son:

2. Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que

3. lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE
 En caso de modificarse el calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al Instituto.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, estos se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Microsillo de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Con copia para:
- Dr. Francisco León Y Vázquez, Jefe de la Dirección General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal. Para su conocimiento.
 - Archivo/Minutario.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024

15. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha del ocho de junio de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de éste Órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Tepoztlán, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de Participación Ciudadana denominado "**Cabildo Abierto**", a ser desarrollado de la anualidad del dos mil veinticuatro, solicitado mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3229-6/2024**.

16. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se requiere al H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este Instituto el CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO EN EL FORMATO "CAL-CABI", O EN FORMATO LIBRE, CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

17. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024 POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, máximo órgano de dirección y deliberación de éste Instituto Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/402/2024** mediante el cual, se requiere al H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este Instituto el CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO EN EL FORMATO "CAL-CABI", O EN FORMATO LIBRE, CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

18. CITATORIO PARA LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024.

Con fecha once de julio de dos mil veinticuatro, se realizó la diligencia correspondiente ante la **C. Karla Andrea Rivera Luna**, a efecto de citar a las catorce horas con cuarenta minutos del día doce de julio del dos mil veinticuatro, en las inmediaciones del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del acuerdo **IMPEPAC/CEE/402/2024**.



Citatorio

PRESENTE.

En Tepoztlán Morelos, siendo las 14 horas con 40 minutos del día 12 del mes de Julio de dos mil veinticuatro; el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo la función de oficialía electoral, establecida en el artículo 64 inciso c) y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en atención a lo señalado en los numerales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 14 y 24 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; hago constar que me constituí en el domicilio ubicada en Calle Cayula s/n colonia centro, C.P. 42520 Tepoztlán, Morelos en busca del ciudadano/a C. David Demerut Buehmann y una vez de corroborar encontrarme en el domicilio correcto, por así indicármelo Por su nombre en letras "H. Ayuntamiento de Tepoztlán" procedo a informarme sobre la persona buscada, siendo atendido por el (la) C. Karla Andrea Rivera Luna - Secretaria Particular del Secretario Municipal; en razón de lo anterior, procedo a dejar citatorio en oficina de secretaria municipal a efecto de informar a la persona buscada, que deberá esperar al suscrito, el día 12 del mes de Julio de dos mil veinticuatro, a las 14 horas con 40 minutos, para el efecto de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del Acuerdo IMPEPAC/CEE/402/2024; con el apercibimiento de que en caso de no esperar al suscrito, se entenderá la diligencia con cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el domicilio y, en caso de negarse a recibirla o encontrarse cerrado el domicilio, se procederá a fijar la documentación en la puerta principal del domicilio señalado para tal efecto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y demás relativos y aplicables de la Legislación Electoral.



KARLA ANDREA RIVERA LUNA
SECRETARIA PARTICULAR

ATENTAMENTE,



M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Teléfono: 777 3 62 42 01 Dirección: Calle Zapata nº 3 Col. Los Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

19. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, se realizó la notificación personal correspondiente al acuerdo **IMPEPAC/CEE/402/2024**, ante el **C. Arturo Rojas Ortiz**, Secretario Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Tepoztlán, Morelos**, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero y cuarto del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **remita** a éste Instituto, el calendario de Cabildo Abierto en formato "**CAL-CABI**", o en formato libre, contemplando la información correspondiente.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

C. DAVID DEMESA BARRAGAN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN,
MORELOS.

PRESENTE:

El que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en ejercicio de la función de oficialía electoral establecida en el artículo 64 inciso c) y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en atención a lo señalado en los numerales 1,2,3,5,7,8,14 y 24 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; por medio de la presente cédula de notificación personal, se hace de su conocimiento el acuerdo aprobado el día veintiocho de junio del dos mil veinticuatro por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto; cuyo rubro y resolutive son los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

...

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se requiere al **H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos**, por conducto de su **Presidente Municipal**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto tenga a bien; remitir a este Instituto Electoral, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, "CAL-CABI", mismo que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.

TERCERO. Se otorgar al H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal constitucional, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la debida notificación del presente acuerdo, para efecto de dar cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se apercibe al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o en el supuesto de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Comicial, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de notificar el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.



SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que se notifique al Gobierno del Estado y al Congreso Local, ambos del Estado de Morelos.

OCTAVO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

Por lo anteriormente señalado, en este acto se procede a notificar a la persona buscada, el acuerdo IMPEPAC/CEE/402/2024, del cual se adjunta copia certificada, misma; **QUE SE DEJA EN PODER DE**
Antonio Vargas Castro

_____; QUIEN DIJO
 SER Secretario Municipal Y SE
 IDENTIFICA CON Credencial Poda Juan
DOMEX 248519 7245 NOTIFICACIÓN
QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN
Calle Emulo S/N del centro, Tepoztlán, Morelos
 SIENDO LAS 15:05
 HORAS, CON 05 MINUTOS, DEL DÍA 12 DEL MES DE
Julio DEL AÑO 2024 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL
 CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
 LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL-----CONSTE. DOY FE.

ATENTAMENTE 

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


SECRETARÍA MUNICIPAL
 Recibi' Cedula de
 Notificación 12/07/24
 15:19 hrs 

20. OFICIO PMT/PM/07-2024/071. Con fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, fue recibido vía correo electrónico por éste Instituto Comicial, el oficio con rubro de identificación **PMT/PM/07-2024/071**, signada por el C. David Demesa Barragán, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tepoztlán, Morelos, en atención al acuerdo **IMPEPAC/CEE/402/2024** notificado con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, mediante el cual remite la siguiente información:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024

- “Calendario de cabildo abierto en formato CAL-CABI y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana en donde a la letra dice “las sesiones de cabildo abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.”



**Ayuntamiento
de Tepoztlán**
2022 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN,
MORELOS
DEPTO: SECRETARIA GENERAL
OFICIO: PMT/PM07-2024/071

Tepoztlán, Morelos a 18 de Julio del 2024

07833

18 JUL 2024

RECIBIDO

15:00 HRS

FIRMA: *[Signature]*

CORRESPONDENCIA
SECRETARIA EJECUTIVA

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE**

*con apoyo
de calendario*

El que suscribe C David Demesa Barragán, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento constitucional de Tepoztlán Morelos 2022-2024 por medio del presente escrito me dirijo a usted para dar contestación a la Cédula de Notificación Personal que se recibió con fecha 12 de Julio del presente año 2024, procedente del acuerdo IMPEPAC/CEE/402/2024 que presenta la secretaria ejecutiva al consejo estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana , en el que solicita al H Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, remitir el calendario de cabildos abiertos en el formato CAL CABI o en formato libre contemplando la información correspondiente, aprobado por el órgano competente de las sesiones de cabildo , para la anualidad del año dos mil veinticuatro, por lo que remito lo siguiente:

- Calendario de cabildo abierto con formato CAL-CABI y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Estatal de Participación ciudadana en donde a letra dice “las sesiones de cabildo abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera libre itinerante en las colonias y poblados”

Por lo que hago de su conocimiento que seis sesiones públicas de cabildo abierto no son modificables por ser fechas de calendario que ya pasaron, por lo que no se puede modificar el formato CAL-CABI (Enero- Junio) y las Seis sesiones restantes (Julio-Diciembre) se propone dicha modificación al calendario y se realicen alternadamente en las diferentes colonias y poblados de este Municipio, para efecto de cumplimiento.

Entregando en tiempo y forma
Para los efectos legales conducentes.
Sin otro particular hago apropiado enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi persona.

ATENTAMENTE



C. DAVID DEMESA BARRAGÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN MORELOS
2022 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN “TURISMO, CULTURA Y TRADICIÓN”

Carretera S.M. Col. Centro, A2520
Tepoztlán, Morelos, México

Teléfono 739 39 5 0000 | 739 39 5 1047
Email: c.presidente@tepozatlan.gob.mx

www.tepozatlan.gob.mx



**PUEBLOS
MÁGICOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



Dirección de
 Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CAL-CABI

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos. Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año 2024

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO	29/01/2024	COLONIA CENTRO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE ENVILA S/N, EN EL SALÓN DE CABILDOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL.
FEBRERO	26/02/2024	COLONIA CENTRO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE ENVILA S/N, EN EL SALÓN DE CABILDOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL.
MARZO	23/03/2024	COLONIA CENTRO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE ENVILA S/N, EN EL SALÓN DE CABILDOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL.
ABRIL	23/04/2024	COLONIA CENTRO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE ENVILA S/N, EN EL SALÓN DE CABILDOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL.
MAYO	20/05/2024	COLONIA CENTRO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE ENVILA S/N, EN EL SALÓN DE CABILDOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL.
JUNIO	14/06/2024	COLONIA CENTRO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE ENVILA S/N, EN EL SALÓN DE CABILDOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL.
JULIO	24/07/2024	COLONIA HUROTPEC, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE HIDALGO NÚMERO 6 EN LA AYUDANTÍA MUNICIPAL.
AGOSTO	16/08/2024	COLONIA TIERRA BLANCA, TEPOZTLÁN, MORELOS.	PROLONGACION ANGELO VILLAMAR EN LA AYUDANTIA MUNICIPAL.
SEPTIEMBRE	23/09/2024	PUEBLO SAN JUAN TLACOTEÑO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE MIGUEL HIDALGO S/N ESQUINA CALLE CALERANA EN LA AYUDANTIA MUNICIPAL.
OCTUBRE	28/10/2024	PUEBLO SANTA CATARINA, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE CUERNAYACA S/N EN LA AYUDANTIA MUNICIPAL.
NOVIEMBRE	25/11/2024	PUEBLO AMATLÁN DE QUETZALCOATL, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE FELIPE NEBI ESQUINA CALLE MORELOS EN LA AYUDANTIA MUNICIPAL.
DICIEMBRE	20/12/2024	PUEBLO SANTIAGO TEPETLAPA, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE MORELOS S/N ESQUINA CALLE JUAREZ EN LA AYUDANTIA MUNICIPAL.

C. DAVID GONZALEZ MORALES
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
 AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

Nombre y Firma de la o el representante



IMPORTANTE

En caso de modificarse el calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al Instituto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

21. **CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/402/2024** al **H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos**, para remitir el calendario del mecanismo de Participación Ciudadana denominado **"Cabildo Abierto"**, a ser desarrollado en la anualidad de dos mil veinticuatro misma que corre agregada como **ANEXO ÚNICO** al presente proyecto de acuerdo:

 SECRETARÍA
EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 12 horas con 46 minutos del día 25 de julio de 2024, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficio Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/402/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE".
- II. Destacando que, en el punto TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/402/2024, mencionado en líneas que anteceden, se acordó lo siguiente:

[...]
TERCERO. Se otorga al H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, por conducta de su Presidente Municipal constitucional, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la debida notificación del presente acuerdo, para efecto de dar cumplimiento al presente requerimiento.

[...]

Teléfono: 777 3 88 42 00 · Dirección: Calle Zapate nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos · Web: www.impepac.mx

Página 1 de 2

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



III. Siendo entonces que, en fecha 12 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepoztlán, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/402/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACION	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
12-Julio-2024	15-Julio-2024	26-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, en la oficina de correspondencia de este organismo electoral, en fecha 18 de julio de 2024 se recibió el oficio PMT/PM/07-2024/071, recepcionado con el número de folio 007833, suscrito por el Ciudadano David Demesa Barragán, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepoztlán, Morelos, mismo que refiere dar contestación al requerimiento efectuado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/402/2024.

Por lo que, siendo las 12 horas con 59 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

22.- APROBACIÓN POR LA COMISIÓN. Con fecha treinta de julio del año en curso en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el "**PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO”.

Es en virtud de los antecedentes previamente señalados, se enuncian los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; los siguientes: **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; **III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y **VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, el ordinal 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. *De Asuntos jurídicos;*
- II. *De Organización y Partidos Políticos;*
- III. *De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- IV. *De Administración y Financiamiento;*
- V. **De Participación Ciudadana;**
- VI. *De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,*
- VII. *De Quejas;*
- VIII. *De Transparencia;*
- IX. *De Fiscalización, y*
- X. *De Imagen y Medios de Comunicación.*
- XI. *De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.*
- XII. *De Pueblos y Comunidades Indígenas;*
- XIII. *De Grupos Vulnerables*

Énfasis es añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

Artículo 90 Bis. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024

- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
- VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
- IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
- X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
- XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
- XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y
- XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
- [...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;**
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo;
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría; y
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29, 114 y 115 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;**
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

[...]

Artículo 11. Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y
- II. Los Ayudantes Municipales

[...]

Artículo 22...

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Artículo 29...

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

Es así que se encuentran establecidas las bases y reglas sobre las cuales, cada Ayuntamiento debe desarrollar los Cabildos Abiertos, disposiciones que facilitan el debido cumplimiento de esta obligación.

Sin que pase desapercibido para este Órgano Comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo previsto por el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos, aunado a ello, en los oficios girados por éste Órgano Electoral Local se reiteró el apoyo y asistencia para facilitar el desahogo de la presente actividad.

XIII. En esa tesitura, el artículo 111, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos¹, refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 111. *El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.*

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

¹ Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

A estas sesiones se convocará a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

En caso, de que el Ayuntamiento no emita resolución respecto a las propuestas o solicitudes presentadas por los ciudadanos al Cabildo Abierto; se dará vista al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que analice las mismas, y de reunir los requisitos serán enviadas al Ayuntamiento a efecto de que sean analizadas en la sesión de cabildo siguiente.

Para la realización de las sesiones de Cabildo Abierto, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la celebración del Cabildo Abierto con una anticipación no menor a cinco ni mayor a diez días. Dicha convocatoria será fijada en lugares públicos y se le dará la mayor difusión posible.

El orden del día para la sesión del Cabildo Abierto deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

- a) Pase de Lista y declaración del quórum legal;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Presentación de asuntos a tratar;
- d) Lectura del procedimiento previsto en el Reglamento de Sesiones de Cabildo, para el desarrollo de las sesiones de Cabildo abierto;
- e) Participación de los integrantes del Ayuntamiento;
- f) Participación de ciudadanos en orden a su inscripción, y
- g) Asuntos generales.

Los habitantes del municipio podrán asistir a la sesión de Cabildo Abierto en calidad de participantes o como público asistente.

Los ciudadanos interesados en asistir como participantes, ya sea como particulares, Autoridades Auxiliares o en representación de alguna Asociación o Sociedad Civil con sede en el municipio, deberán registrarse previamente, conforme a los plazos, y requisitos señalados en la convocatoria correspondiente.

Los ciudadanos del municipio, deberán presentar sus propuestas o solicitudes ante el Presidente Municipal, mismas que deberán contener los antecedentes y la propuesta de solución de un asunto de interés público.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024

Por ningún motivo podrá interrumpirse la sesión de Cabildo Abierto, salvo en los siguientes casos:

- I. Por falta de quórum legal para continuar la sesión;
- II. Cuando se pongan en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes, y
- III. Cuando no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o seguridad para continuar con la sesión.

[...]

Así también, el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

[...]

Artículo 122. El Cabildo Abierto, es la Sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de Gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las Sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma Sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

[...]

En ese sentido, del artículo en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "cabildo abierto", los Ayuntamientos determinaran cada año, el calendario y las colonias o poblados donde se desarrollaran las sesiones de cabildo abierto, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones, para mayor entendimiento se inserta el párrafo cuarto, del artículo 111, de la ley en cita:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

[...]

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

Así pues, no solo basta con calendarizar las Sesiones de Cabildo Abierto, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

XIV. Representación legal de los municipios. La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

[...]

Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

El énfasis es propio.

XV. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece en su artículo 5, fracción III:

[...]

III.- Cabildo.- Es la sesión en la cual se reúne el Ayuntamiento para deliberar y aprobar los asuntos de su competencia.

[...]

De lo anteriormente descrito, se desprende que las sesiones de cabildo constituyen, en esencia, el órgano máximo de un municipio, pues en ellas se toman las decisiones que se refieren a todos aquellos asuntos que tienen relevancia y trascendencia para todo el municipio; tal es el caso de las políticas públicas, reglamentos y demás necesidades de la población.

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o en su caso, apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su **Presidente o Presidenta Municipal**, pero que los efectos conducentes de los mismos recaen en **todos los integrantes del Cabildo**, como órgano de máxima representación del municipio.

XVI. Ahora bien, respecto del cumplimiento a lo determinado en los párrafos cuarto del artículo 111, de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, **se da cuenta de la certificación** del plazo de diez días hábiles otorgados al **H. Ayuntamiento Tepoztlán, Morelos**, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/402/2024**, mismo que fue notificado con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, cuyo plazo comenzó a transcurrir a partir del quince de julio y feneció el veintiséis de julio del dos mil veinticuatro.

XVII. Derivado del análisis de los archivos que obran en la Secretaría Ejecutiva

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por cuanto a la información remitida por el **H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS** entorno a los mecanismos de participación ciudadana, específicamente, de la calendarización del mecanismo de participación denominado "**cabildo abierto**", prevista por el artículo 111, párrafo tercero, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es importante mencionar que con relación a las solicitudes previamente realizadas mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-23/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-18/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1625-16/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/3229-6/2024**, así como el requerimiento realizado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/402/2024** que **solicita la remisión del calendario correspondiente al mecanismo de participación en cita** a éste Instituto Comicial, **se da cuenta** de la información recibida con fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro mediante oficio **PMT/PM/07-2024/07**, en el cual se adjunta el calendario en formato "**CAL- CABI**" con la información correspondiente para el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana denominado "**cabildo abierto**" para la anualidad del dos mil veinticuatro en el municipio de Tepoztlán, Morelos, al tenor de lo siguiente:

Mes	Día	Colonia O Localidad	Domicilio En Que Se Llevará A Cabo
ENERO	29/01/2024	COLONIA CENTRO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE ENVILA S/N, EN EL SALÓN DE CABILDOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL.
FEBRERO	26/02/2024	COLONIA CENTRO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE ENVILA S/N, EN EL SALÓN DE CABILDOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL
MARZO	27/03/2024	COLONIA CENTRO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE ENVILA S/N, EN EL SALÓN DE CABILDOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL
ABRIL	25/04/2024	COLONIA CENTRO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE ENVILA S/N, EN EL SALÓN DE CABILDOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL
MAYO	27/05/2024	COLONIA CENTRO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE ENVILA S/N, EN EL SALÓN DE CABILDOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL
JUNIO	24/06/2024	COLONIA CENTRO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE ENVILA S/N, SALÓN DE CABILDOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL
JULIO	29/07/2024	COLONIA HUILOTEPEC, TEPOZTLÁN.	CALLE HIDALGO NUMERO 6, EN LA AYUDANTÍA MUNICIPAL.
AGOSTO	26/08/2024	COLONIA TIERRA BLANCA, TEPOZTLÁN, MORELOS.	PROLONGACIÓN ANICETO VILLAMARR S/N EN LA AYUDANTÍA MUNICIPAL.
SEPTIEMBRE	23/09/2024	PUEBLO SAN JUAN TLACOTENCO, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE MIGUEL HIDALGO S/N ESQUINA CALLE GALEANA EN LA AYUDANTÍA MUNICIPAL.
OCTUBRE	28/10/2024	PUEBLO SANTA CATARINA, TEPOZTLÁN, MORELOS	CALLE CUERNAVACA S/N EN LA AYUDANTÍA MUNICIPAL.
NOVIEMBRE	25/11/2024	PUEBLO AMATLÁN DE QUETZALCÓATL, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE FELIPE NERI ESQUINA CALLE MORELOS EN LA AYUDANTÍA MUNICIPAL
DICIEMBRE	20/12/2024	PUEBLO SANTIAGO TEPETLAPA, TEPOZTLÁN, MORELOS.	CALLE MORELOS S/N ESQUINA CALLE JUAREZ EN LA AYUDANTÍA MUNICIPAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024

Como se desprende de los datos insertos en la tabla inmediata anterior, el **H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO en tiempo y forma** al requerimiento ordenado en el punto resolutivo segundo del acuerdo **IMPEPAC/CEE/402/2024**, relativo a la remisión del calendario de Cabildos Abiertos, en formato "**CAL-CABI**" para la anualidad del dos mil veinticuatro, mediante oficio **PMT/PM/07-2024/07** recibido con fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, así como a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y, 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, XLV y LVI, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, **es competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene al **H. Ayuntamiento del Municipio de Tepoztlán, Morelos, POR CUMPLIDO en tiempo y forma**, a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como en los términos de las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Comicial, realice los trámites correspondientes a efecto de notificar el presente acuerdo al **H.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024

Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal Constitucional.

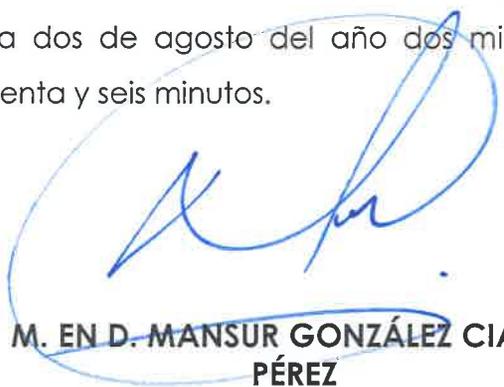
CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Comicial, realice los trámites correspondientes a efecto de notificar el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos**, conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Comicial, realice los trámites correspondientes a efecto de notificar el presente acuerdo al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y al H. Congreso del Estado de Morelos**.

SÉXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día dos de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/402/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA**

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 12 horas con 46 minutos del día 25 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/402/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS**, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO III DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE".
- II. Destacando que, en el punto TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/402/2024, mencionado en líneas que anteceden, se acordó lo siguiente:

[...]

TERCERO. Se otorga al **H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos**, por conducto de su **Presidente Municipal constitucional**, un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se realice la debida notificación del presente acuerdo, para efecto de dar cumplimiento al presente requerimiento.

[...]

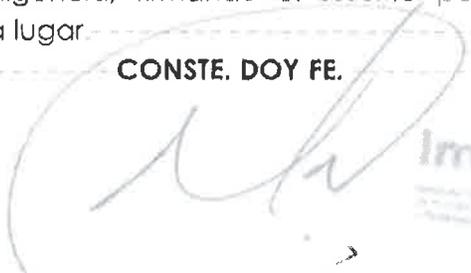
III. Siendo entonces que, en fecha 12 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepoztlán, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/402/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
12-Julio-2024	15-Julio-2024	26-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, en la oficina de correspondencia de este organismo electoral, **en fecha 18 de julio de 2024 se recibió el oficio PMT/PM/07-2024/071, recepcionado con el número de folio 007833, suscrito por el Ciudadano David Demesa Barragán, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepoztlán, Morelos**, mismo que refiere dar contestación al requerimiento efectuado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/402/2024.

Por lo que, **siendo las 12 horas con 59 minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC